



ES COPIA FIELE DEL ORIGINAL

Abog. Zorka Garrido Millan
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 051 Fecha: 19 ENE. 2022

Resolución Gerencial General Regional N° 012 -2022 Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 19 ENE. 2022

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 022-2021 Gobierno Regional del Callao, de fecha 27 de enero de 2021; el Memorandum N° 15-2022-GRC/ORAT, de fecha 18 de enero de 2022, de la Oficina Regional de Asesoría Técnica; el Informe N° 060-2022-GRC/GAJ, del 19 de enero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto Supremo N° 089-2013-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con la finalidad de desarrollar, entre otros aspectos, las funciones y los roles que le corresponde, dentro de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, a cada uno de los representantes que la conforman y a su Coordinación General;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, que establece como Acción N° 9 "Fortalecer la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción mediante (...) ii) articulación de las Comisiones Regionales Anticorrupción (...)"; en el marco del Objetivo Específico N° 1.2 "Consolidar una gestión de información integrada para la prevención de la corrupción en la administración pública";

Que, la conformación de las Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción es materia de seguimiento por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, en coordinación con la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales y la Asociación de Municipalidades del Perú, conforme a lo dispuesto por el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 29976;

Que, la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese orden de ideas, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 13° señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en concordancia con el literal a) del artículo 15° del mismo cuerpo normativo, refiere que este órgano tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y, en su artículo 38° estipula que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, en ese sentido, el Gobierno Regional del Callao mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 02 de setiembre de 2018, se modificó la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 20 de marzo de 2013, que aprobó la creación de la Comisión Regional Anticorrupción del Callao, con la finalidad de implementar acciones de prevención y combate de la corrupción, en el marco del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción;

Que, la Secretaría de Integridad Pública por medio de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCP/SIP, de fecha 24 de julio de 2019, aprobó la Directiva N° 001-2019-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Zorka Carrido Millan
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 051 Fecha:

19 ENE. 2022



PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", con el objeto de establecer lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, conforme a lo estipulado en los subnumerales 6.1.1 y 6.1.3 del numeral 6.1 del punto VI de la referida Directiva, la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Cuando la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: a) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de este; o, b) La Oficina de Recursos Humanos;

Bajo ese contexto normativo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 022-2021 Gobierno Regional del Callao, de fecha 27 de enero de 2021, se resolvió conformar el Equipo de Trabajo Permanente al interior de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, para implementar la Función de Integridad, el mismo conformado por: el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos en condición de Presidente, la Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional en condición de Secretaria, el Gerente de Administración en condición de Primer Integrante, y, el Representante de la Oficina Regional de Asesoría Técnica en condición de Segundo Integrante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, publicado el 16 de noviembre de 2021, se modifica el Reglamento de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, e incorpora los Títulos V y VI al Reglamento señalado, a fin de desarrollar las funciones y los roles que le corresponde a las Comisiones Regionales Anticorrupción y precisar su vinculación con la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción;

Que, los numerales 41.1 y 41.2 del Artículo 41 del referido Decreto señalan que la Comisión Regional Anticorrupción cuenta con una Secretaría Técnica, la cual recae en el jefe de órgano que ejerce la función de integridad en el Gobierno Regional, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, en concordancia con los requisitos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 29976. En caso el jefe del órgano que ejerce la función de integridad sea el Gerente Regional, de manera excepcional, se puede designar a un representante para que asuma la labor de secretario técnico;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Técnica a través del Memorandum N° 15-2022-GRC/ORAT, de fecha 18 de enero de 2022, pone de conocimiento a la Gerencia General Regional que mediante Memorandum N° 12-2022-GRC/ORAT, de fecha 17 de enero de 2022, se delega la representación en el Equipo de Trabajo Permanente al interior del despacho de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, conformado por Resolución Gerencial General Regional N° 022-2021 Gobierno Regional del Callao, de fecha 27 de enero de 2021, a la Abog. Francisca Reinoso Santa Cruz, Asesor I de Oficina de Asesoría Técnica, la misma que participará como Segundo Integrante del referido Equipo de Trabajo a partir de la fecha;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 060-2022-GRC/GAJ, de fecha 19 de enero de 2022, considera que, resulta viable la designación de la Abog. Francisca Reinoso Santa Cruz, Asesor I de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, en su condición de Segundo Integrante en el Equipo de Trabajo Permanente al interior del despacho de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, como Secretaria Técnica de la Comisión Regional Anticorrupción del Callao - CRAC, al cumplir con los requisitos exigidos por la Ley;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el subnumeral 6.1.3 del numeral 6.1 del punto VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP en concordancia con los



numerales 41.1 y 41.2 del Artículo 41° del Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, publicado el 16 de noviembre de 2021;

Con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Abog. Francisca Reinoso Santa Cruz, Asesor I de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, en su condición de Segundo Integrante en el Equipo de Trabajo Permanente al interior del despacho de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, como Secretaria Técnica de la Comisión Regional Anticorrupción del Callao – CRAC, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Zorka Garrido Millan
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 051 ... Fecha: 19 ENE. 2022